

## ABC DE LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ

se les ha desconocido sus derechos humanos o que han sido objeto de crímenes atroces que lesionan la conciencia ética de la humanidad.

### 1. Qué es la ley de justicia y paz

Es la ley 975 de 1995, aprobada por el Congreso, en la cual se establece el marco legal (es decir el procedimiento legal) para la desmovilización de miembros de los grupos paramilitares, y eventualmente grupos guerrilleros, responsables de graves crímenes contra la humanidad. Además otorga beneficios para que estos no sean investigados, juzgados y sancionados de acuerdo con la normatividad internacional que establecen altas penas para este tipo de delitos, por el contrario establece un mecanismo llamado de alternatividad penal que consiste en cambiar la pena principal a la que haya sido condenado por una pena alternativa de entre tres y ocho años de privación de la libertad.

### 2. ¿Porqué ha sido criticada esta ley?

- Porque no cumple a cabalidad con las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos, en especial con las obligaciones de prevenir, investigar, sancionar a los autores de graves violaciones de los derechos humanos o de
- infracciones al derecho internacional humanitario y con el deber de garantizar a las víctimas de estas violaciones sus derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación. Así mismo la ley desconoce algunas normas constitucionales y estándares internacionales en materia de derechos humanos y DIH, puesto que consagra mecanismos que podrían favorecer la impunidad.
- Concede generosos beneficios de rebajas de penas a las personas desmovilizadas que han sido acusadas graves violaciones a los derechos humanos. Además desconoce el deber del Estado colombiano de administrar justicia, vulnerando los derechos de las víctimas y de la sociedad en general al no garantizar que se conozca la verdad de los delitos cometidos por los grupos paramilitares. La ley no establece como requisito de desmovilización el informar acerca del paradero de las personas víctimas de desaparición forzada o secuestro.
- La ley 975 de 2005 viola la prohibición de conceder amnistías e indultos por graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario. Concede amnistías veladas porque exime furtivamente de



investigación y juzgamiento a los responsables de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario. Como efecto directo de la aplicación de las normas, se borra la responsabilidad de los autores de crímenes graves, poniendo fin a los procesos por iniciar, extinguiendo la acción penal.

### 3. A quiénes se va a aplicar la ley de justicia y paz:

De acuerdo con el gobierno nacional la ley se le va a aplicar cerca de cinco mil personas entre los jefes paramilitares y el personal identificado que sea responsable de crímenes contra la humanidad.

### 4. Cuáles son los derechos de las víctimas de crímenes graves contra la humanidad:

El derecho a la reconstrucción de la memoria histórica

El derecho a conocer la verdad de lo sucedido

El derecho a la justicia

El derecho a la reparación integral

La garantía de no repetición.

### 5. ¿Por qué favorece la impunidad?<sup>2</sup>

1) La definición de víctima no incluyó a todas las personas que pueden ser afectadas por violaciones a los Derechos Humanos.

2) La ley no desarrolló adecuadamente el contenido de los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación con relación a los estándares nacionales e internacionales.

3) La ley invierte el principio según el cual debe ser el Estado el que debe reparar a las víctimas de graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, colocando dicha obligación en cabeza de los desmovilizados exclusivamente.

4) La ley confunde las políticas sociales de un Estado Social de Derecho y la ayuda humanitaria a las víctimas del conflicto armado interno con acciones en cumplimiento del deber estatal de reparar a las víctimas de este conflicto. La corta duración de la investigación y el juzgamiento de los delitos en la ley no garantiza el esclarecimiento de la verdad procesal y la protección adecuada de los derechos de las víctimas, en particular de su derecho a un recurso judicial efectivo, que debería resolverse en un plazo razonable.

5) La pena alternativa no es proporcional con respecto a la gravedad de los hechos cometidos y al daño causado a las víctimas individuales y colectivas de violaciones de los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario.

6) No establece mecanismos efectivos para hacer seguimiento a los desmovilizados y garantizar que las estructuras militares realmente dejen de cometer delitos.

### GLOSARIO:

**Impunidad:** Situación por la cual un delito o falta queda sin el castigo o pena que le corresponde por ley. El de impunidad es un concepto relativamente nuevo para describir un antiquísimo e injusto fenómeno: el que no se castiguen las violaciones graves y en gran escala de los derechos humanos y además ni siquiera se indemnice adecuadamente a las víctimas. En algunos casos la impunidad se consagra cuando una

<sup>2</sup> Tomado del documento SEGUIMIENTO A POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE DESMOVILIZACIÓN Y REINSERCIÓN. Procuraduría General de la Nación. Junio de 2006



ley exime (o perdona) de enjuiciamiento a los perpetradores de violaciones de los derechos humanos. En otros casos la impunidad continúa en la práctica a pesar de que existan disposiciones jurídicas para enjuiciar a los violadores de los Derechos Humanos, por ejemplo se prohíbe el desplazamiento forzado pero no se brinda garantías eficaces a los campesinos para que no sean víctimas del mismo.

☞ **Indulto:** (O gracia presidencial). Perdón total o parcial que concede el Presidente de la República sobre el cumplimiento de una pena impuesta a personas contra las cuales se han dictado sentencias condenatorias por delitos políticos y delitos comunes conexos con ellos, salvo secuestro, narcotráfico o crímenes internacionales.

☞ **Amnistía:** Decisión del Estado por medio de la cual se olvidan los delitos cometidos por quienes hayan tomado parte en un conflicto y estén siendo procesados. La amnistía conlleva el perdón o la revisión de la pena correspondiente. Sólo puede otorgarse con respecto a los delitos políticos.

☞ **Delitos políticos:** Hechos delictivos que implican un ataque contra la organización política fundamental del Estado, como es el caso de los delitos contra el régimen constitucional (rebelión, asonada, sedición). Sus autores, a quienes la jurisprudencia y la doctrina miran como "delincuentes por convicción", pueden ser beneficiados con amnistías e indultos. Está prohibida la extradición de las personas acusadas de haberlos cometido. La Constitución reconoce el derecho de asilo a los perseguidos como delincuentes políticos.

☞ **Reparación integral:** Es el derecho a indemnización, restitución, satisfacción,



rehabilitación, compensación y garantías de no repetición, que tienen las víctimas por el daño que han sufrido y que deben ser proporcionales a la gravedad de los daños ocasionados. Dichas medidas intentan que a la víctima se le restablezca al estado anterior a la comisión del daño.

☞ **Victimario:** Persona que por sus acciones o modo de actuar produce daño o perjuicio a otra convirtiéndola en su víctima. La palabra victimario es una referencia figurativa a lo que en términos jurídicos se establece como autor - autores - autoría de los delitos.

☞ **Víctima:** Sujeto pasivo del delito que sufre o padece violencia en su persona o violación de sus derechos. Es aquel que padece un daño ocasionado por un agente externo de modo deliberado y cruel y con un propósito definido de producir el daño. Se consideran como víctimas, no sólo a quienes han sufrido violaciones de derechos humanos, actuales o pasadas, sino también a los parientes y dependientes, los seres queridos, las personas que han sufrido por ayudar a una víctima y las comunidades a las que pertenecen las víctimas.



☞ **Desaparición forzada:** Es la privación de la libertad a una persona, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes. (Constituye una violación múltiple de derechos).

☞ **Ejecución extrajudicial:**

Es un homicidio intencional perpetrado en forma deliberada y arbitraria por un agente estatal; por un particular que actúa con el apoyo, la anuencia, la aquiescencia o la tolerancia de un agente estatal, o por un particular que actúa gracias a la ausencia de garantías y de protección de la víctima por parte del Estado.

☞ **Desmovilización:** Proceso mediante el cual los grupos armados dejan las armas y los medios de acción violenta para participar en forma pacífica en la vida económica, social y política del país.

☞ **Derechos Humanos:** Los Derechos Humanos se definen como un conjunto de principios, de aceptación universal,

reconocidos constitucionalmente y garantizados jurídicamente, orientados a asegurar al ser

humano su plena dignidad como persona, en su dimensión individual, colectiva, social, material y espiritual. En tal sentido son garantías de las personas y obligaciones de los Estados y sus gobiernos para la satisfacción de todas las necesidades que hagan posible la existencia humana en plena dignidad.



☞ **Delitos nacionales o comunes:**

Son todas aquellas conductas catalogadas por el ordenamiento interno como reprochables y contrarias al orden establecidos por que afectan un bien jurídico reconocido por la sociedad y por la ley (la vida,

la libertad, la seguridad, entre otros). Están recogidas en el código penal colombiano. Son cometidos por personas con intereses particulares o individuales.

☞ **Delitos internacionales:** Un delito internacional es aquel definido como tal por el Derecho Internacional Público. Sobre los delitos internacionales, la jurisdicción es universal, es decir, los presuntos responsables de la comisión de uno de dichos delitos pueden ser juzgados - independientemente de su nacionalidad y del lugar donde se cometió el delito- por cualquiera de los Estados que hacen parte de la comunidad internacional.

**LOS DELITOS INTERNACIONALES SON:**

☞ **el genocidio.** Es la acción perpetrada con la intención de destruir (total o



parcialmente) a un grupo nacional, étnico, racial o religioso. Comprende las matanzas; las lesiones graves a la integridad física o mental de los miembros de un grupo; el sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; las medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo y el traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.

☞ **los crímenes de lesa humanidad** (también llamados crímenes contra la humanidad). Son los actos cometidos como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil, es decir, que no se trate de hechos aislados ni casuales. Por ejemplo, el asesinato, el exterminio, la esclavitud, la tortura, la violación, la prostitución o el embarazo forzado, el secuestro y la desaparición forzada de personas, el apartheid y otros "actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física". La diferencia con los delitos comunes es que el responsable de los crímenes contra la humanidad es el Estado o particulares que actúan bajo la protección o complacencia del

Estado, mientras que en los delitos comunes los responsables son particulares. Además buscan destruir la conciencia de la convivencia civilizada de la humanidad.

☞ **los crímenes de guerra.** Son las violaciones graves al Derecho Internacional Humanitario cometidas por las partes de un conflicto armado interno. En el caso de Colombia cometen crímenes de guerra el Estado y la guerrilla. Son crímenes de guerra las violaciones graves al artículo 3, común a los cuatro Convenios de Ginebra y a las leyes y usos internacionales aplicables en estos conflictos no internacionales, por ejemplo los ataques contra la población civil, el asesinato de combatientes que ya se han entregado o han depuesto las armas, la construcción de campamentos o bases militares en zonas habitadas por población civil.

☞ **los crímenes de agresión.** En el estatuto de la Corte son los crímenes contra la paz. No están definidos en el estatuto, pero lo serán en el futuro. Son los actos de dirección, apoyo, colaboración y encubrimiento de una guerra de agresión cometidas por un Estado en contra de otro.

☞ **Comunidad internacional:** Concepto utilizado en el derecho internacional para

